



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

RESOLUCION EXENTA Nº 637

SANTIAGO, 16 DE ABRIL DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 del año 2017; el D.F.L. N°5.200 de 1929; del Ministerio de Educación; la Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N°2 del 2023. Del Ministerio de las Culturas, Artes y Patrimonio;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 3 de enero del 2007 se suscribió el anexo N°2 de convenio entre la ex Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (ex DIBAM) actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la I. Municipalidad de Villarrica.

2. Que por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.

3. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el fin de mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que brinda a las comunidades, contribuye a modernizar y a promover una mejora constante de los servicios que la institución ofrece a la ciudadanía.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la siguiente modificación de anexo N°2 de convenio entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la I. Municipalidad de Villarrica.





MODIFICACIÓN DE ANEXO N° 2 DE CONVENIO

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

En Santiago de Chile, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**Serpat**”, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña NÉLIDA POZO KUDO, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, en adelante la **Municipalidad**, RUT N°69.191.500-K representada por su alcalde don Pablo Santiago Astete Mermoud, chileno, cédula nacional de identidad N° , domiciliado para estos efectos en Pedro de Valdivia N°810, Villarrica, Región La Araucanía, se ha acordado celebrar la siguiente modificación de anexo N°2 de convenio:

PRIMERO: Las partes comparecientes mantienen vigente un anexo N°2 de convenio, suscrito con fecha 3 de enero del 2007, mediante el cual la Municipalidad tiene a su cargo la Biblioteca Pública N°72.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen agregar en el anexo N°2 de convenio singularizado, en clausula segundo punto apartado, lo siguiente:

“El Serpat podrá proporcionar mobiliario, material didáctico y equipamiento necesario para la implementación de espacios y/o salas para la primera infancia en bibliotecas públicas que mantengan vigente convenio de comodato y prestación de servicios para lograr el objetivo o finalidad del convenio, los cuales serán claramente identificados en el acta de entrega, la que debidamente firmada por las partes será parte integrante de este convenio. Asimismo, el Serpat sugiere a la Municipalidad someter a su consideración la asignación de personal adecuado y especializado para el desarrollo óptimo de este nuevo espacio”.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen a agregar en la cláusula sexto punto apartado del convenio singularizado, lo siguiente:

«Asimismo, todo lo que se señala en este artículo será aplicado para el mobiliario, material didáctico y equipamiento proporcionado en comodato por el Serpat en virtud del convenio señalado precedentemente».

CUARTO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el anexo N°2 de convenio de fecha 3 de enero del 2007, señalado precedentemente.

QUINTO: La presente modificación se suscribe en formato digital, quedando un respaldo en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.





SEXTO: La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N°02 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Pablo Santiago Astete Mermoud, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Villarrica consta Sentencia de calificación firme de fecha 12 de noviembre de 2024 y el acta de proclamación de fecha 18 de noviembre de 2024, dictada por el Tribunal Electoral de la Región de La Araucanía. Documentos que no se insertan en la presente modificación de convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: NÉLIDA POZO KUDO EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PABLO ASTETE MERMOUD, ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.

2. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Nélida Bernardita
Pozo Kudo
2025.04.16 15:46:34
-04'00'

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP/ PLL/CCU/eop

DISTRIBUCIÓN:

Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
Archivo

